novecientos treinta y ocho, año 95º de la Independencia y 76º de la Restauración.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
A. R. Nanita.
Manuel A. Amiama.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y ocho; año 95º de la Independencia y 76º de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
Luis Sánchez A.
A. Font Bernard.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

Promulgo la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos treintiocho.

JACINTO B. PEYNADO.

Celebración del primer centenario del natalicio de Gregorio Luperón.— G. O. No. 5255, del 19 de Diciembre de 1938.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 37.

CONSIDERANDO: que el 8 de septiembre del año 1939 se cumplirá el primer centenario del natalicio del Gral. Gregorio Luperón, primer soldado de la Restauración Nacional;

CONSIDERANDO: que el Gral. Luperón fué la más glo-

riosa espada al servicio de nuestra segunda guerra santa, por cuanto decidió en innúmeros combates con fuerzas enemigas superiores en armas, organización militar y otros medios de que disponía entonces el arte de la guerra, el triunfo, de la causa dominicana a fuerza de valor, carácter y constancia, que fueron cualidades sobresalientes al servicio de su patriotismo;

CONSIDERANDO: que es deber de los pueblos honrar dignamente la memoria de sus próceres,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1o.— Se declara día de fiesta nacional el 8 de setiembre de 1939, primer centenario del prócer restaurador Gregorio Luperón.

Art. 2o.— Se dispone la erección de una estatua al egregio soldado de la Patria, y se autoriza la publicación de su obra "Apuntes Históricos", así como la del prócer Manuel Rodríguez Objío inspirada en la vida y en los hechos del héroe, con fondos que se votarán oportunamente.

Art. 3o.— Se autoriza al Poder Ejecutivo a resolver todo lo relativo a esta glorificación.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y ocho, año 95° de la Independencia y 76° de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
Luis Sánchez A.
A. Font Bernard.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día siete del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y ocho, año 95° de la Independencia y 76° de la Restauración.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
A. R. Nanita.
Manuel A. Amiama.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos treintiocho.

JACINTO B. PEYNADO.

Designación con los nombres de Ramfis y de Anacaona a dos calles de la ciudad de Barahona.— G. O. No. 5255, del 19 de Diciembre de 1938.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 39.

Vista la resolución dictada por el Ayuntamiento de Barahona en fecha once de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, por la cual se designa, en esa ciudad, con el nombre de "Ramfis" la calle "Anacaona" y con el de "Anacaona" la calle "Consistorial";

Vistas las leyes número 40, del 10 de diciembre de 1930, y número 950, de fecha 11 de julio del 1935,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Unico: Queda aprobada la resolución dictada por el Ayuntamiento de Barahona en fecha once de noviembre del mil novecientos treinta y ocho, que copiada a la letra dice así:

"CONSIDERANDO: que el General de Brigada Rafael Leonidas Trujillo Martínez (Ramfis) se ha hecho acreedor a la gratitud nacional por sus innumerables actos de caridad, especialmente para con los niños pobres;

CONSIDERANDO: que la comunidad de Barahona desea testimoniar sus simpatías al virtuoso niño cuyo corazón está siempre abierto para las prácticas del bien, y al hacerlo patentiza una vez más su profundo reconocimiento al Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria, Jefe Supremo y Director del Partido Dominicano, su ilustre padre y quien, durante sus ocho años de ejercicio en el Poder, mereció los más elogiosos conceptos de la ciudadanía por su ardiente amor al progreso;

VISTA la ley No. 40, de fecha 10 de diciembre del año 1930, y su modificación contenida en la ley No. 522, del 6 de